



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 034-2017-CR/GRL

Huacho, 24 de marzo de 2016.

VISTO: El Oficio N° 101-2016-GRL/GG del Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Jorge Núñez Acevedo, que solicita reprogramación de convocatoria a Sesión Ordinaria;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 04-2017-CR/GRL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el viernes 24 de marzo de 2017, se modificó algunos artículos de la Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/GRL, entre ellos el artículo 16°, literal K) que señala lo siguiente: A contar con la presencia de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad.

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tienen la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado a través del Ejecutivo del Gobierno Regional, bajo responsabilidad, a la Sesión de Consejo Regional; así mismo, la citada norma en su artículo 90° establece que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2017-CR/GRL

Que, el artículo 90° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima referido en el considerando precedente, dispone que los Consejeros Regionales pueden solicitar y/o requerir información (de ser el caso documentada) a los funcionarios y/o servidores públicos regionales;

Que, mediante Carta S/N-2017-CR/GRL, de fecha 08 de febrero de 2017, los Consejeros Regionales por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinojosa, del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, y del Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, solicitan se convoque a Sesión Extraordinaria del Consejo Regional para el 17 de febrero del año en curso donde se convoque al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, a fin de tocar los siguientes puntos:

- A fin que responda por el incumplimiento y omisión a los Acuerdos de Consejo Regional y Ordenanzas Regionales. A pesar de habersele reiterado en varias ocasiones, viene haciendo caso omiso a los acuerdos que adopta el pleno del Consejo Regional de Lima.
- A fin de que responda y señale que acciones ha realizado a fin de implementar el Acuerdo de Consejo Regional 222-2016-CR-GRL. En donde se acordó CENSURAR al Sr. Renzo Ordoñez.
- A fin de que responda y señale que acciones ha realizado a fin de implementar el Acuerdo de Consejo Regional 222-2016-CR-GRL. En donde se acordó CENSURAR al Sr. Renzo Ordoñez.
- A fin de que responda y señale que acciones ha realizado hasta la fecha para que se determine y sancione a los responsables que instalaron micrófonos en las camionetas del Consejo Regional de Lima. En especial en la del Consejero Regional por la provincia de Huaura quien públicamente señaló en RPP que se sancionaría a los responsables.
- Que acciones ha realizado frente a los actos de corrupción de la Dirección Regional de Trabajo, en donde un funcionario fue encontrado en la provincia de Cañete recibiendo una coima a fin de favorecer en una multa impuesta.
- Que solución tiene o ha realizado frente al problema del Hospital de Cañete. La misma que lleva 2 años sin que se culmine.
- Informe a cuánto asciende el 40% establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2017 decreto que regula medias para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017.
- Acciones a tomar frente a la actitud de algunos funcionarios que no asisten a las convocatorias que realiza el Consejo Regional de Lima. En especial la actitud poco ética del Jefe de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sr. Jorge Larry Otiniano, quien en la última invitación formulada remitió al Consejo Regional de Lima una carta con palabras inadecuadas, faltando al principio de autoridad que merece el Consejo Regional.

Que, mediante Memorandum N° 005-2017-GRL-PRES, de fecha 14 de febrero de 2017, el Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, otorga un plazo máximo de 30 días útiles al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Jorge Núñez Acevedo, para que cumpla con remitir la información solicitada por el Consejo Regional de Lima;

Que, en la Sesión Extraordinaria del 17 de febrero de 2017, el Consejero Regional por la provincia de Huaral, Sr. Luis Alberto Casas Sebastián, solicitó se incorpore como punto adicional a lo señalado en la Carta S/N-2017-CR/GRL que el Gerente General Regional dé un informe respecto de los alcances del Decreto Legislativo N° 1252 y el reglamento de invierte.pe;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 031-2017-CR/GRL, se convocó al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Dr. Jorge Núñez Acevedo, para que, en una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima, de respuesta a la Carta S/N-2017-CR/GRL suscrita por los Consejeros Regionales de Cañete, Huaura, Yauyos y Huaral.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2017-CR/GRL

Que, mediante el documento del visto, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, Sr. Jorge Núñez Acevedo, solicita se reprogramme la Convocatoria a Sesión de Consejo para la última Sesión ordinaria del mes de abril. Siendo ello una petición errónea por parte del referido funcionario toda vez que el Consejo Regional se reúne como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes que se realiza dentro de la primera quincena, conforme a lo establecido en el artículo 48° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima;

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de marzo de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del Documento del Visto, con la intervención del Consejero Regional de la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy y del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR fecha para la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, a realizarse el 07 de abril de 2017, a las 09:30 horas, en las instalaciones del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos -Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho.

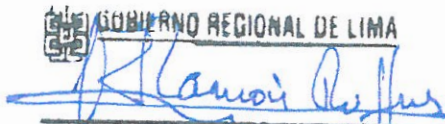
ARTICULO SEGUNDO: CONVOCAR al Gerente General Regional del Gobierno Regional Lima, Sr. Jorge Núñez Acevedo, para la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, a realizarse el 07 de abril de 2017, a fin de que dé respuesta a la Carta S/N-2017-CR/GRL suscrita por los Consejeros Regionales de Cañete, Huaura, Yauyos y Huaral.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL